



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 146 -2023-MDMM.

Mariano Melgar, 09 NOV 2023



El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El Dictamen Legal N° 450-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8917-2023 de fecha 15.06.25023, Informe N° 0748-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH. de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 25.09.2023, Dictamen Legal N° 450-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 04.10.2023, y:

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444m aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria por las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la actividad de voluntariado se encuentra regulada en la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por Decreto Legislativo N° 1294, definiendo la labor o actividad realizada si fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos, ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de intereses general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo de defensa de medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, desarrollo de la vida asociativa, de promoción de voluntariado entre otras, de naturaleza análoga tendientes al bien común.

Que, en la actualidad, las universidades plantean una responsabilidad social universitaria (RSU) la que se entiende como una experiencia de formación integral para los y las estudiantes, a partir de la cual pueden poner en practica sus conocimientos y habilidades profesionales y/o personales, así como fortalecer su compromiso social y ciudadano, mientras que conocen y vinculan con poblaciones que enfrentan situaciones de vulnerabilidad o desigualdad en nuestro país.

Que, conforme lo establece en el art. 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 35-2023-RRPP-USMP-ES de la Universidad San Martin de Porres se alcanza una propuesta de Convenio Interinstitucional con el objeto de establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional reciproco a efecto de que ambas entidades cumplan a cabalidad con sus fines institucionales.

Que, mediante Informe N° 0748-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH. de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que al evaluar la propuesta beneficia de gran manera a la labor que realiza la municipalidad a favor de la población debiendo proceder a su aprobación como voluntariado.



*[Firma manuscrita]*





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, lo que bajo este contexto resultaría procedente la suscripción de un convenio marco con la universidad San Martín de Porras precisando que el objeto de convenio debe de establecer las pautas y procedimientos de cooperación interinstitucional entre las partes para desarrollar de manera articulada actividades de voluntariado en beneficio de la población del distrito. **Excluyendo el término prácticas pre profesionales, contenida en el tercer párrafo de la cláusula cuarta de la propuesta de convenio** por cuanto las prácticas pre profesionales constituyen una modalidad formativa de servicios en el sector público conforme lo señala el Capítulo I y II del D.Leg N°1401 y las modificaciones indicadas en la Ley N°31396, según el artículo 18 del D.Leg. N° 1401, el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza **OBLIGATORIAMENTE MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO**, asimismo, como se indica en el artículo 6 del Reglamento del D.Leg. N° 1401, el practicante no puede renunciar a la subvención por ningún motivo.

Que, conforme lo establece el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional.

Que, dentro de este marco legal se ha meritado la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre la UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES y esta Municipalidad; y así como el Informe N° 0748-2023-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH. de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, estimándose su procedencia por lo que corresponde ponerlo a consideración del Pleno Municipal para su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N°370-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que se ponga a consideración del Pleno Municipal para su aprobación el proyecto de **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"**, con las precisiones antedichas.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, y habiéndose aprobado el acta con fecha 23 de octubre de 2023, con el Voto Unánime de los Señores Regidores, arribó a lo siguiente:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR".** Excluyendo el término prácticas pre profesionales, contenida en el tercer párrafo de la cláusula cuarta de la propuesta de convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR,** el Despacho de Alcaldía la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"** y su ejecución conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, efectúen las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abog. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE